MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE
IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA
C.I.F. P – 3118207D

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

15255891Z MIREN JAIONE MARIEZKURRENA (R: P3118207D)
Firmado digitalmente por 15255891Z MIREN JAIONE MARIEZKURRENA (R: P3118207D)
Fecha: 2024.10.31 10:59:08 +01'00'

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE / IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA Y SOCIEDAD PÚBLICA SERVICIOS ARGA VALDIZARBE / ARGA IZARBEIBARKO ZERBITZUAK SL

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación del seguro de daños materiales de los bienes de Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea y Servicios Arga Valdizarbe/Arga Izarbeibarko Zerbitzuak, S.L (*en adelante SAV/AIZ, SL*), que incluye los bienes de ambas y que se expondrán más adelante.

1. SEGURO DE DAÑOS

1.1. Objeto del contrato

Es objeto del presente capítulo la cobertura por daños materiales, a valor de nuevo, de los inmuebles propiedad de la Mancomunidad y SAV/AIZ, SL, así como, de los bienes muebles de su propiedad contenidos en aquéllos y los inmuebles arrendados o cedidos por terceros asumidos.

Adicionalmente se considerarán bienes asegurados:

- Bienes de los empleados tales como útiles, ropa y objetos de uso ordinario.
- Bienes de terceros en poder del asegurado de los que sea civilmente responsable.
- Bienes temporalmente desplazados para su reparación, mantenimiento o exposición
- Bienes a la intemperie dentro de los recintos asegurados
- El dinero en efectivo, incluso cheques, hasta 600,00 euros en cualquier circunstancia y 3.000,0 € en caja fuerte y transportadores de fondos.

Salvo que se pacte de forma expresa su inclusión en el presente pliego, quedan excluidos los siguientes bienes:

a) Efectos de comercio, billetes de lotería, valores mobiliarios, títulos, escrituras, y, en general, documentos de cualquier clase.
b) Perlas, piedras y metales preciosos.

c) Joyas y alhajas de cualquier tipo, entendiéndose como tales las piezas de oro, plata o platino, con o sin perlas, o piedras preciosas engarzadas, destinadas al uso y/o adorno personal o a la decoración.
d) Dinero en efectivo, cheques, pagarés, tarjetas de crédito, débito y compra, tarjetas de prepago telefónico, tarjetas que incorporen valor monetario para su uso y otras tarjetas similares, sellos de correos, timbres, efectos timbrados y colecciones de cualquier tipo, excepto en los supuestos previstos en el apartado b) del artículo 7 y apartados b), c) y d) del artículo 10.

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe / Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta General de la citada Mancomunidad con fecha 30 de octubre de 2024

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

e) Objetos artísticos o históricos, cuyo valor unitario exceda de 6.000 euros. A tal efecto tendrá la consideración de objeto artístico o histórico cualquier objeto al que se atribuye un valor histórico o mérito artístico en el mercado de arte.
f) Terreno, incluyendo el agua u otra sustancia en o sobre el terreno, sus costes de acondicionamiento y modificación, céspedes, cosechas en pie, árboles y arbustos excepto lo previsto en estas Condiciones Generales.
g) Bienes vendidos por el Asegurado después de ser entregados a sus clientes.
h) Minas subterráneas y bienes o equipos de extracción de agua o minerales bajo la superficie del suelo excepto cuando resulten dañados por incendio o explosión.
i) Embalses, presas, diques, muelles, embarcaderos u otras instalaciones de naturaleza análoga, carreteras, túneles, puentes, vías férreas excepto cuando resulten dañados por incendio o explosión.
j) Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de las costas o márgenes excepto cuando resulten dañados por incendio o explosión.
k) Bienes durante su construcción, instalación, montaje.
l) Bienes durante su transporte fuera del recinto que contienen los bienes asegurados, incluso durante las operaciones de carga y descarga.
m) Recubrimientos refractarios, aislantes o catalizadores, excepto cuando resulten dañados por incendio o explosión.
n) El suelo o terreno, plantaciones, céspedes, arbustos, árboles, cosechas y animales vivos.
o) Embarcaciones y aeronaves.
p) Tarjetas de crédito, débito o que incorporen dinero o equivalgan a valor monetario, joyas, alhajas, perlas, metales y piedras preciosos.
q) Carreteras, presas, pozos, depósitos, gasoductos, oleoductos y mobiliario urbano o aquel cuyo destino habitual sea la estancia en jardines, porches, terrazas, plazas de aparcamiento o circunstancia similar.

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

Se fijan las siguientes cantidades como valor del interés asegurado:

Bienes inmuebles	**1.986.471,64 €**
Maquinaria, Mob. e Inst (sin e. electrónicos)	**958.400,15 €**
Existencias	**14.424,29 €**
Equipos Electrónicos	**288.485,81 €**
Vehículos en reposo	**364.213,34 €**

En el **Anexo I** se relacionan los principales bienes asegurados y su valor.

1.2. Tomador/a del seguro.

El/la tomador/a del seguro será la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea (*en adelante Mancomunidad)*.

1.3. Asegurado/a

El/la asegurado/a es la propia Mancomunidad y la empresa SAV/AIZ, SL., incluyendo la Comisión Permanente, Consejo de Administración y sus respectivas Juntas Generales, representantes, miembros de la Comisión el Consejo y Juntas Generales, funcionarios/as, empleados/as, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.

1.4. Coberturas

La oferta de la compañía Adjudicataria deberá incluir al menos las siguientes coberturas con los límites que aparecen en el cuadro resumen de coberturas y límites de la cláusula 1.9.:

1.4.1. Incendio.

Dentro de los límites establecidos, la compañía adjudicataria indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, así como, los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del/la Asegurado/a o de las personas de quienes responda civilmente.

Así mismo están cubiertos:

- Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el/a Asegurado/a para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, salvo pacto en contrario.

- Los gastos que ocasione al Asegurado/a el transporte de los efectos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.

- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos números anteriores.

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el/a Asegurado/a acredite su preexistencia y salvo que el/la Asegurador/a pruebe que fueron robados o hurtados.

1.4.2. Caída del rayo.

Se garantizan los daños ocasionados por la caída del rayo aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio, incluyendo los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

1.4.3. Explosión.

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o autoexplosiones cualesquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva, ensayos de presión, uso, manipulación o almacenamiento de explosivos.

Respecto de las cláusulas 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, se considerarán excluidos los daños sufridos por los bienes asegurados causados por la sola acción del calor por contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, hogares, por accidentes de fumador o domésticos, cuando los objetos asegurados caigan aisladamente al fuego a no ser que tales hechos ocurran con ocasión de un incendio propiamente dicho o que éste se produzca por las causas expresadas.

1.4.4. Actos de vandalismo o malintencionados.

Los daños materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas al/a Asegurado/a.

Quedan excluidas las pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos realizados sobre las fachadas del establecimiento asegurado.

1.4.5. Acciones tumultuarias y huelgas.

Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan excluidos los daños producidos por la suspensión total, parcial o lentitud deliberada del trabajo; retraso, interrupción o suspensión de cualquier proceso de fabricación. Asimismo, quedan excluidas las pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos realizados sobre las fachadas del establecimiento asegurado.

1.4.6. Agentes atmosféricos.

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

Los daños materiales producidos por la lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, granizo, siempre que tales fenómenos no puedan considerarse normales para la época del año y situación geográfica. Siempre que la intensidad de los mismos no corresponda a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Quedan excluidos los daños producidos por goteras, filtraciones y humedades producidos de forma paulatina.

1.4.7. Daños por agua.

Los daños materiales provocados por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados o que contenga los bienes asegurados aun cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros y propiedad horizontal o proindivisa, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista y que no se debe a una deficiencia grave en la conservación del edificio.

Quedan así mismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro) y reparar o reponer el tramo de las conducciones afectado. Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

Quedan excluidos:

- Los gastos de localización de averías debidos a corrosión o sedimentación gradual de impurezas en el interior de las conducciones, así como la reparación de radiadores y aparatos de calefacción o refrigeración, aparatos sanitarios, depósitos, grifos y llaves de paso.
- Los daños indirectos o consecuenciales de cualquier clase, así como la reposición de materiales no dañados por el siniestro, incluso si dicha reposición obedeciera a la inexistencia de materiales de iguales características a los afectados por el siniestro.
- Los daños por agua procedentes de maquinaria de fabricación o proceso.
- Los daños por agua procedentes de depósitos subterráneos, fosas sépticas, cloacas, alcantarillas y sus canalizaciones.

1.4.8. Inundación

Se garantizan asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

1.4.9. Humo.

Siempre que se produzcan de forma súbita y accidental.

Ctra. Mendigorría nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

1.4.10. Impacto de vehículos

Quedarán cubiertos los daños causados por el impacto de vehículos o de las mercancías por ellos transportados en los bienes asegurados.

1.4.11. Caída de aeronaves.

Daños materiales producidos por caída de astronaves, aeronaves y/u otros ingenios o aparatos aéreos o espaciales construidos por el hombre u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

1.4.12. Onda sónica.

Daños materiales a consecuencia de ondas sónicas producidas por astronaves, aeronaves u otros aparatos o ingenios aéreos o espaciales.

1.4.13. Fuga de equipos de extinción.

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, válvulas y, en general, cualquier instalación o equipo destinado exclusivamente a extinción del fuego o, conjuntamente, a extinción del fuego y otros fines), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

Quedan excluidos los daños sufridos por el propio «sistema de extinción», así como la pérdida de líquido o sustancia derramada.

1.4.14. Daños eléctricos.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en los bienes asegurados y particularmente en instalaciones, aparatos eléctricos y electrónicos, y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

Quedan excluidos de las garantías 1.4.4 a 1.4.14 los daños producidos por:

a) La humedad prolongada, condensación o capilaridad.
b) Agua, nieve, arena o polvo que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas se hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso, las oxidaciones de cualquier clase; y los daños sufridos por depósitos, aparatos, tuberías y sus accesorios, así como los gastos de localización de averías y reparación de las mismas, debidos a congelación.
c) Cualquier fenómeno de la naturaleza que afecte al Contenido del establecimiento asegurado, depositado al aire libre, incluso estando protegido por materiales flexibles, lonas o plásticos y aun cuando se encuentre en el interior de construcciones abiertas, excepto aquellos bienes, salvo vehículos a motor, diseñados para su instalación y funcionamiento en el exterior.

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

d) Asentamientos, movimientos de tierra (hundimientos, corrimientos o desprendimientos).

1.4.15. Rotura de lunas, cristales, espejos, sanitarios.

El/a Asegurador/a asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos, así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, loza y aparatos sanitarios existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen las correspondientes piezas.

Se excluyen:

a) Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de las superficies.
b) Las roturas que se produzcan con motivo de su instalación, traslado

1.4.16. Robo

Hasta el límite establecido el Asegurador indemnizará la desaparición y daños de los bienes asegurados, como consecuencia de robo y expoliación cometido por terceras personas.

Quedan igualmente garantizados hasta el límite establecido en el cuadro de más abajo, los desperfectos o deterioros que a consecuencia de robo o intento de robo sufra el continente asegurado.

Se garantiza el robo de los bienes asegurados que se encuentren en el interior de las instalaciones aseguradas o en el recinto siempre que esté vallado y los bienes se encuentren anclados o instalados de forma fija, incluyendo los bienes propiedad de terceras personas, incluso empleados/as.

Se garantiza a primer riesgo el robo de dinero en efectivo, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo, hasta los límites que en cada caso se establecen en el cuadro de la cláusula 1.9 de este pliego de prescripciones técnicas.

Se excluye de esta garantía:

- Los bienes asegurados que se encuentren en el exterior de los edificios o en construcciones abiertas, excepto las ancladas o instaladas de forma fija dentro del recinto del establecimiento asegurado, o los bienes que se encuentren dentro de su perímetro de vallado, o los situados fuera del lugar descrito en la póliza o con ocasión de su transporte.
- Los daños producidos por simples pérdidas o extravíos, los sufridos por la no adopción de medidas apropiadas de protección después de la desaparición de llaves o la ocurrencia de un siniestro, y el hurto de cualquier clase.
- Los robos cometidos por personas dependientes o en conexión con el Tomador del Seguro o el Asegurado.

Ctra. Mendigorría nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

1.3.17. Daños a equipos electrónicos

Por la presente cobertura, el/la Asegurador/a garantiza al Asegurado/a, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos así como en el lugar especificado como situación de riesgo, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si esta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

Esta cobertura incluye los gastos de reobtención de datos, incremento del coste de operación y daños a portadores externos hasta un 10% de la suma asegurada para equipos electrónicos.

No serán indemnizados por esta garantía:

- Los gastos realizados con objeto de averiguar o eliminar averías o fallos operacionales, a menos que fueran causados por daños indemnizables.
- Los daños o pérdidas consecuenciales de cualquier índole.
- Los daños o pérdidas originados o producidos por el desgaste natural de los bienes asegurados, los causados por acciones paulatinas o graduales de carácter atmosférico, químico, térmico o mecánico, o los debidos a defecto o vicio propio.
- Los daños o pérdidas originados o producidos por experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sea sometido el equipo asegurado, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Los daños en programas informáticos o en datos contenidos en los soportes informáticos, incluyendo cualquier alteración de los mismos, a consecuencia del borrado, destrucción o modificación de su estructura original, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, cualquiera que sea la causa que lo produzca, salvo que resultaran directamente de un daño cubierto. Igualmente quedarán excluidos los menoscabos derivados del mal funcionamiento de los sistemas internos o externos como consecuencia de falta de disponibilidad, imposibilidad de uso o acceso a programas o bases de datos.

1.4. Coberturas complementarias.

1.4.1. Gastos de salvamento, desescombro y demolición.

Se garantizan los gastos de salvamento, incluidos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro tomadas por el asegurado o la autoridad, desescombro y demolición originados por un siniestro amparado por la póliza. Se incluye el traslado de los escombros hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos.

Se incluyen los gastos incurridos como consecuencia del transporte de los bienes para su salvamento.

Se incluyen los bienes desaparecidos como consecuencia del siniestro siempre que se acredite su preexistencia.

Se incluyen los daños que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas.

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

1.4.2. Gastos de extinción.

Quedan comprendidos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación, coste de asistencia de bomberos y llenado de los equipos de incendios utilizados en la extinción.

1.4.3. Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, documentos, moldes, modelos y matrices

Los gastos y desembolsos que originen al Asegurado la reposición material de los archivos, títulos y valores que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Igualmente, y con el límite establecido en el cuadro resumen, se abonarán los gastos y desembolsos que origine al Asegurado por la reposición material de los archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

1.4.4. Desalojo forzoso.

Gastos consistentes en traslado, instalación, alquiler, etc., a otro local para continuar con la actividad.

1.4.5. Pérdida de alquileres

El/a Asegurador/a garantiza al Asegurado/a, la pérdida de los alquileres que el mismo obtuviera por el arriendo de los pisos o locales del edificio asegurado, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser habilitados y como máximo un año. No tendrá lugar a indemnización los locales que estuviesen desalquilados en el día del siniestro.

1.4.6. Daños estéticos

Hasta el límite establecido el asegurador indemnizará las pérdidas de valor estético del edificio que se vean afectados por un siniestro cuya causa se encuentre amparada directamente en la póliza.

1.4.7. Gastos de Vigilancia

Se amparan los gastos que, de conformidad con la aseguradora o sus peritos, sean necesarios para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados y evitar daños o pérdidas materiales adicionales.

Ctra. Mendigorría nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

1.4.8. Honorarios de profesionales externos

Quedan incluidos los honorarios de profesionales, arquitectos/as, ingenieros/as, auditores/as, inspectores/as, abogados/as y demás profesionales técnicos/as en las obras de reparación o reconstrucción, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, como consecuencia de un siniestro amparado.

El importe reembolsable se calculará de acuerdo a las tarifas o baremos recomendadas por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos colegios pertenezcan.

1.4.9. Honorarios de peritos del asegurado/a

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el/la Asegurado/a, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

1.5. Riesgos extraordinarios

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954, que crea el Consorcio de Compensación de Seguros (BOE de 19 de diciembre), Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre), Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de Riesgos Extraordinarios, Resolución de 22 de julio de 1996 y disposiciones complementarias.

En el caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el asegurado se obliga a darle aviso de la ocurrencia del mismo y solicitar de él la correspondiente indemnización. No obstante, el asegurador, por su parte, podrá entregar al asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su día corresponda pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Obtenida del/a asegurador/a cualquier cantidad a cuenta de dicha indemnización, el/la asegurado/a viene obligado a mantener la reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que dicho Organismo se pronuncie en la forma que prevé su Reglamento sobre el pago del siniestro.

Toda indemnización que el asegurado reciba del Consorcio de Compensación de Seguros, la revertirá al asegurador hasta el importe total entregado por éste.

Asimismo, en caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros rechazara la indemnización de un siniestro por alguna de las causas previstas en su Reglamento (franquicias, periodos de carencia, reglas proporcionales, etc.) y el asegurador hubiera efectuado entregas de cantidades a cuenta de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, el asegurado deberá reembolsar al asegurador la totalidad de las mismas.

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

1.6. Riesgos excluidos

En ningún caso quedan cubiertos por la parte aseguradora:

a) Mala fe del Asegurado.
b) Dolo, negligencia o culpa grave del Asegurado.
c) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, sublevación militar, rebelión, insurrección, revolución, poder militar o usurpado, confiscación, comiso, requisa, nacionalización, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad nacional, estatal o municipal.
La ley marcial o la proclamación de sitio, así como todos los eventos o causas que tienen como consecuencia el mantenimiento o la proclamación de la ley marcial o el sitio.
d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
e) Inundación, erupción volcánica, huracán, tempestad, terremoto, movimientos sísmicos, desprendimientos, hundimientos o movimientos de tierra y, en general, cualquier otro fenómeno
atmosférico sísmico o geológico, con excepción de los supuestos previstos en estas Condiciones Generales.
f) Caída de cuerpos siderales o aerolitos.
g) Riesgos atómicos y nucleares de cualquier naturaleza, así como la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
h) Cualquier otra clase de contaminación, polución o corrosión salvo que se deriven de un hecho cubierto por la Compañía a través de esta póliza y afecten a los bienes asegurados, así como cualquier variación o influencia perjudicial del agua, aire o suelo y, en general, en el medio ambiente.
i) Cualquier pérdida, daño, coste, gasto o responsabilidad directa o indirectamente causada por, que contribuya a o que surja de hongos o bacterias o moho, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.
j) Los hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los calificados por el Poder Público de «Catástrofe o Calamidad Nacional».
k) Los siniestros que, aun teniendo carácter extraordinario o catastrófico, el Consorcio de Compensación de Seguros no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las normas estipuladas en su Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia, así como los ocurridos dentro del período de carencia establecido por dicho Organismo.

No quedan asegurados en ningún caso de la cobertura de Daños Materiales:

a) Pérdidas indirectas de cualquier clase y los daños consecuenciales, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.
b) Los daños producidos a los bienes asegurados si el establecimiento asegurado se encontrase durante más de sesenta días consecutivos, en alguna de las situaciones siguientes: desamparado, abandonado, falto de vigilancia o en paralización.
c) Los daños y pérdidas ocasionados por falta de suministro de energía eléctrica, combustible, agua, vapor o refrigerantes cualquiera que sea la causa que lo produzca, a menos que alguno de estos hechos origine un daño en los bienes asegurados cubierto por las garantías de la póliza.
d) Los daños o pérdidas por defecto o vicio propio de los bienes asegurados a menos que alguno de estos hechos origine un daño en los bienes asegurados cubiertos por las garantías de la póliza.

Ctra. Mendigorría nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

e) Los daños en programas informáticos o en datos contenidos en los soportes informáticos, incluyendo cualquier alteración de los mismos, a consecuencia del borrado, destrucción o modificación de su estructura original, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, cualquiera que sea la causa que lo produzca, salvo que resultaran directamente de un daño cubierto por la Compañía a través de la póliza en cuyo caso se garantizarían en los términos y límites pactados. Igualmente, no serán objeto de cobertura los daños y menoscabos derivados del mal funcionamiento de los sistemas internos o externos como consecuencia de la falta de disponibilidad, imposibilidad de uso o acceso a programas o bases de datos.

- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.

- Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional.

- Hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de las partes Aseguradas por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.

- Los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento.

No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, la parte Asegurada se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y la parte Aseguradora se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder a la parte Asegurada frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por la mencionada Aseguradora.

- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.

- Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes.

- Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

- Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.

- Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto.

- Moho, hongos y esporas.

-Exclusión de enfermedades transmisibles, epidemias y pandemias según el texto propuesto por el licitador.

- Exclusión de Ciber según el texto propuesto por el licitador.

- Países sancionados según el texto propuesto por el licitador

1.7. Franquicias

Las franquicias a contratar serán las siguientes:

- Daños a aparatos eléctricos	300,00 €
- Daños del 1.3.4. al 1.3.14.	300,00 €
- Equipos electrónicos	150,00 €
- Resto de coberturas	sin franquicia

1.8. Otras cláusulas

1.8.1. Reposición a nuevo

Por la presente cobertura se conviene la ampliación de la garantía de la póliza en caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por la misma al coste de reposición o reemplazo, en la fecha del siniestro, de los bienes destruidos o dañados con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares, salvo vehículos en reposo que será a valor real.

1.8.2. Compensación de capitales

Se conviene que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado de continente o de mobiliario e instalaciones de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a los bienes asegurados que resulten insuficientemente asegurados, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobre-primas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

La compensación de capitales será efectiva individualmente por situación de riesgo.

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

1.8.3. Cobertura automática

Quedan garantizados automáticamente, sin necesidad de comunicación al asegurador, toda nueva adquisición, adjudicación y/o inversión de bienes efectuadas por el asegurado, hasta un máximo de 250.000,00.-€. Para la regularización de esta cobertura, a la finalización de cada anualidad, la Mancomunidad o SAV/AIZ, SL. efectuará una comunicación de estos nuevos bienes y de su valor y la aseguradora emitirá el correspondiente suplemento aplicando una prima equivalente a la mitad de la anualidad vencida.

1.9. Cuadro resumen de coberturas

DANOS MATERIALES	LIMITE
Garantías Básicas	
Incendio, caída de Rayo y Explosión	100%
Actos de vandalismo o malintencionados	100%
Acciones tumultuarias y huelgas	100%
Agentes atmosféricos	100%
Daños por agua	100%
Inundación	100%
Humo	100%
Impacto de vehículos	100%
Caída de aeronaves	100%
Ondas sónicas	100%
Fuga de equipos de extinción	100%
Daños eléctricos	60.000,00 €
Rotura de lunas y cristales	6.000,00 €
Robo	100%
Daños por robo al continente	15.000,00 €
Robo de dinero en efectivo o cheques situado dentro de caja fuerte	3.000,00 €
Robo de dinero en efectivo o cheques situado fuera de caja fuerte	600,00 €
Robo de dinero en efectivo o cheques durante su transporte a una institución financiera	3.000,00 €
Daños a equipos electrónicos en oficinas	60.101,21 €
Daños a equipos electrónicos fuera de oficinas (solo IRE)	180.303,63 €
Reobtención de datos, incremento del coste de operación, daños a portadores externos	10%

Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares (Navarra/Nafarroa)
Tfno: 948 34 10 76
mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

Gastos de desescombro, salvamento y demolición	300.000 €
Gastos de extinción	10%
Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos…	30.000 €
Desalojo forzoso	60.000 €
Pérdida de alquileres	10%
Gastos de vigilancia	2.500 €
Daños estéticos	3.000,00 €
Bienes propiedad de empleados	600 €
Honorarios de Profesionales Externos	Incluido
Honorarios de Peritos del Asegurado	3% del siniestro y máx. 30.000 euros
Bienes propiedad de terceros	3.000 €
Bienes temporalmente desplazados	30.000,00 €
Bienes en el exterior	Incluido
▪ **CLAUSULAS DE APLICACIÓN**	▪
Reposición a nuevo	Incluido
Compensación de capitales	Incluido
Cobertura automática para las garantías de daños materiales	15%